

## XII.

Todos los Artículos de este Título en que corresponde su observancia á las Justicias, dispondrán los Intendentes que se impriman con separacion, y los dirigirán á las de Pueblos dependientes de su Ministerio que se hallen en el caso de residir en ellos Individuos Militares retirados á sus casas con sueldo, á fin de que no ignoren lo que deben practicar, y pueda hacerseles debidamente el cargo que resulte en la omision ó inobservancia que se note.

## SUELDOS ACORDADOS A LOS OFICIALES

que se retiran á sus Casas por el Título

ochoavo del Reglamento de Inválidos

de 28 de Mayo de 1761.

## CLASES.

Haber al mes.

Reales de v.ºº

Capitan que lo haya sido con exercicio.....	3225.....
Capitan que lo ha sido con exercicio, y salga á	
Capitan en segundo de Madrid.....	3225.....
Capitan graduado, que haya sido Cadete de Guardias de Corps.....	3112..... 17
Teniente que lo haya sido con exercicio.....	3112..... 17
Teniente graduado, que haya sido Guardia de Corps ó Sargento de Guardias de Infantería..}	3067..... 17
Alferez ó Subteniente que lo haya sido con exercicio.....	3090.....
Sargento de Carabineros graduado de Alferez..	3067..... 17
Guardia de Corps sin grado.....	3075.....
Sargento de Guardias de Infantería.....	3052..... 17
Sargento sencillo.....	3032.....

Ca-